



Gobierno de
CHILE

Sección de Adquisiciones

**PAGO COMPRA ARTICULOS DE
OFICINA, CONACE REGION
METROPOLITANA**

RESOLUCION EXENTA N° 686

SANTIAGO, 20 de Abril de 2010

VISTOS: Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a instrucciones impartidas por ley de presupuestos N° 20.407 del 16-12-2009; Resolución 1600 del 30-10-2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública; Resolución N° 5228, del 09-06-2008, del Ministerio del Interior, que designa el cargo de jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N° 2259, del 18-12-2009, de Intendencia Región Metropolitana, por medio del cual delega ciertas facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N° 10.461 del 16-12-2009, que aprueba transferencia de fondos CONACE 2010 a Intendencias Regionales; Ord. N° 571 /2010 CONACE RM; Resolución Exenta N° 476, del 30-03-2010, que autoriza la adquisición de artículos de oficina; Orden de compra electrónica ID 877-146-CM10, emitida a través del catálogo electrónico de productos de www.mercadopublico.cl, por modalidad Convenio Marco; Orden de Compra Interna N° 77, del 30-03-2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 476, del 30-03-2010, fue autorizada la adquisición de artículos de oficina por modalidad Convenio Marco.
- 2.- Que, el proveedor entregó los productos de acuerdo a las condiciones establecidas en su oferta, publicada en el Catálogo Electrónico del portal Mercado Público.

R E S U E L V O:

PAGUESE el monto que a continuación se señala:

CUENTA CORRIENTE N° : 9022384

IMPUTACIÓN: 61.316.0352

NOMBRE: CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA

VALOR: \$ 26.272.- VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS.-

GLOSA: Adquisición artículos de oficina para las oficinas de CONACE Región Metropolitana, con cargo al ítem "Bienes y Servicios de Consumo – Materiales y Útiles de Aseo".-

ANÓTESE, REFRENDASE Y COMUNÍQUESE

